CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 009

22 DE OCTUBRE DE 2026

ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS Y LA SRA. HASBLEIDY GONZALEZ RODRIGUEZ

CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	(INFERIOR A 20 SMLMV)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22 DE OCTUBRE DE 2026
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS
NIT.:	900036242-6
CONTRATISTA:	HASBLEIDY GONZALEZ RODRIGUEZ – SUMINISTROS INNOVA
C.C.:	52.799.222 de Bogotá
DIRECCIÓN:	BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE, LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS Y AUDIOVISUALES, LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO, LOS MATERIALES PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS, LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN VISUAL E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS, CULTURALES Y DE BIENESTAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL PEÑAS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, CUNDINAMARCA.
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
VALOR CONTRATO:	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($29.594.339,00)

Entre los suscritos, SANDRA BIBIANA MORALES GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.776.936 de Florencia, en su calidad de Rectora y representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS, del municipio de Cucunubá – Cundinamarca, según Resolución de Nombramiento No. 002258 del 19 de junio de 2024, debidamente facultada de conformidad con la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la señora HASBLEIDY GONZALEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.799.222 de Bogotá, quien actúa como propietaria del establecimiento de comercio SUMINISTROS INNOVA, quien declara hallarse legalmente capacitada para ejecutar el presente contrato y no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con la Institución Educativa, de conformidad con el Manual de Contratación de la Institución y demás normas aplicables, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA SOMETIDO AL RÉGIMEN ESPECIAL (INFERIOR A 20 SMLMV), previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Institución Educativa Rural Departamental Peñas cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para atender el presente contrato, expedido por el funcionario competente de la Institución Educativa, el cual hará parte integral del contrato.

2) Que, de acuerdo con las verificaciones realizadas ante las entidades competentes, el contratista no presenta antecedentes o reportes que le impidan contratar con la Institución, conforme a las disposiciones legales aplicables.

3) Que existe Estudio Previo, suscrito por la Rectora de la Institución Educativa, en el cual se encuentran establecidos la necesidad, conveniencia, oportunidad, especificaciones y demás aspectos fundamentales para la celebración del presente contrato.

4) Que EL CONTRATISTA presentó cotización de fecha 9 de octubre de 2026, bajo el nombre comercial SUMINISTROS INNOVA, dirigida a la Institución Educativa Departamental Rural Peñas, por valor total de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($29.594.339,00), para el suministro de los bienes requeridos. Dicha cotización, una vez verificada y aceptada conforme al Reglamento o Manual de Contratación vigente de la Institución, hace parte integral del presente contrato y determina las cantidades, descripciones y precios unitarios de los bienes.

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA sometido al régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos para contratos de cuantía inferior a veinte (20) SMLMV, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, el Reglamento o Manual de Contratación expedido por el Consejo Directivo y, en lo no regulado especialmente, las normas civiles y comerciales que resulten aplicables, observando los principios de transparencia, economía, publicidad, responsabilidad, igualdad, moralidad e imparcialidad. En consecuencia, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADQUISICIÓN DE BIENES Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE, LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS Y AUDIOVISUALES, LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO, LOS MATERIALES PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS, LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN VISUAL E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS, CULTURALES Y DE BIENESTAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL PEÑAS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, CUNDINAMARCA.

EL CONTRATISTA se obliga a entregar a título de compraventa los bienes comprendidos en el objeto contractual, en las cantidades, referencias, características, especificaciones técnicas y valores establecidos en la propuesta económica aceptada, la cual hace parte integral del contrato. La entrega se realizará en el lugar o sedes que determine la Institución, con todos los costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue y demás erogaciones necesarias incluidos en el valor contractual, salvo estipulación expresa en contrario.

Los bienes objeto de adquisición corresponden a los ítems relacionados a continuación, incluyendo, entre otros, mobiliario de oficina, elementos deportivos y didácticos, materiales y componentes eléctricos, elementos de seguridad y señalización, herramientas y equipos, televisor, materiales de papelería y archivo y demás suministros allí discriminados. La cotización aceptada constituye el anexo técnico y económico del contrato.

CANT	**DETALLE**
1	Impresora Epson Multifuncional L4260
2	Televisores de 55 pulgadas Samsung 4K
1	Planta Sistema Inalámbrico Profesional con dos frecuencias, dos antenas, dos micrófonos.
1	Cabina de Sonido de 12 pulgadas 300 w
3	Aviso Impreso sobre lámina galvanizada de 100 X 200 Cms
100	Sillas plásticas sin brazos Vaniplast
1	Aviso Huerta Escolar
3	Soportes para Televisión de 55 pulgadas metálico escualizable
8	Balones de Microfutbol

10	Pelotas de Goma
10	Lazos para saltar con Mango Plástico
10	Conos Plásticos de 30 Cms
3	Kits X 2 Micrófonos Inalámbricos
40	Borradores de Felpa para tablero
40	Cuadernos Cosidos X 100 hojas
2	Sillas Interlocutoras en tubo calibre 18 y tapizadas en paño
6	Libros de cuentos interactivos ilustrados
2	Tapete mágico Ronda con vocales
1	Armatodo para niños en tubo didáctico
6	Kilos de arcilla para moldear
2	Juegos Didáctico Aprende, Cuenta y Juega
1	Tablero acrílico con cuadricula de 120 Cms X 240 Cms, marco en aluminio y porta borrador en lámina.
6	Pendones de 100 X 70 Cms "Horizonte Institucional"
40	Pendones "Visión y Misión" en PVC
2	UPS Online 2KVA
1	Pendón Impreso en Banner de 200 X 120 Cms "Grados 2026"
4	Pendones en Banner de 100 X 70 Cms "Grados 2026"

- Entregar los bienes en las cantidades, referencias y especificaciones técnicas previstas en la propuesta económica aceptada.
- Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de buena calidad, idóneos para el uso institucional y libres de defectos, salvo que en la propuesta aceptada se haya previsto expresamente una condición diferente.
- Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por la Institución, cuando dichos costos se encuentren comprendidos en la propuesta económica aceptada.
- Entregar, cuando aplique por la naturaleza del bien, manuales, fichas técnicas, garantías de fabricante y demás documentos necesarios para su adecuado uso.
- Realizar, únicamente cuando esté expresamente incluido en la propuesta económica aceptada, el armado, instalación, configuración o puesta en funcionamiento de los bienes que así lo requieran.
- Reponer o corregir, sin costo adicional para la Institución, los bienes que al momento del recibo no cumplan las especificaciones pactadas o presenten defectos imputables al proveedor.
- Atender las instrucciones de la supervisión relacionadas con la correcta entrega y verificación de los bienes, sin que ello implique modificación unilateral del objeto, cantidades o valor contractual.

Los bienes suministrados deberán cumplir las condiciones de calidad, idoneidad, seguridad y garantía

legal que resulten aplicables. El recibo a satisfacción no exonera a EL CONTRATISTA de responder por defectos de calidad o garantía en los términos legales y contractuales.

Las cantidades, descripciones, características, precios unitarios y valores totales serán exactamente los establecidos en la cotización de fecha 9 de octubre de 2026 presentada por SUMINISTROS INNOVA, por valor total VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($29.594.339,00), documento que hace parte integral del presente contrato, no podrán sustituirse referencias o especificaciones sin autorización escrita de la supervisión y sin que ello implique superar el valor contractual ni desconocer las reglas presupuestales y contractuales aplicables.

SEGUNDA: PLAZO: El plazo de ejecución será de quince (15) días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando esta sea exigida por el Reglamento o Manual de Contratación o por los documentos del proceso. Dentro de dicho plazo EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega total de los bienes objeto del contrato.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($29.594.339,00) suma que comprende los impuestos, tasas, contribuciones, transporte y demás costos directos e indirectos a cargo de EL CONTRATISTA conforme a su propuesta económica. La Institución pagará el valor efectivamente recibido a satisfacción, previa verificación de las cantidades y especificaciones pactadas, presentación de la cuenta de cobro o factura cuando haya lugar, acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando legalmente corresponda y demás documentos exigidos para el pago.

El cumplimiento de las obligaciones será certificado mediante acta de recibo a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas.

El pago se realizará mediante consignación a la cuenta bancaria certificada por EL CONTRATISTA, previa presentación de los documentos requeridos para el trámite del pago.

CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS, quien tendrá a su cargo el seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones, las especificaciones técnicas y la correcta entrega y funcionamiento de los bienes y servicios contratados.

La supervisora deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y suscribir la correspondiente acta de recibo a satisfacción, cuando haya lugar a ello, dejando constancia del cumplimiento del objeto contractual.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Institución Educativa.
2. Suministrar los bienes objeto del contrato de acuerdo con la propuesta económica aceptada, garantizando su calidad, idoneidad y correspondencia con las especificaciones pactadas.
3. Realizar el armado, instalación, configuración o puesta en funcionamiento únicamente respecto de los bienes para los cuales dichas actividades se encuentren expresamente incluidas en la propuesta económica aceptada.
4. Entregar los bienes y ejecutar las actividades dentro del plazo establecido en el contrato.
5. Disponer del personal, herramientas, equipos y conocimientos técnicos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos que formule la supervisora del contrato.
7. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados y responder por la

garantía legal correspondiente.

8. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables durante la ejecución de las actividades.
9. Informar oportunamente a la Institución cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo o cumplimiento del contrato.
10. Presentar los documentos requeridos para el trámite del pago.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su adecuada ejecución.

Parágrafo: EL CONTRATISTA acreditará el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral únicamente cuando ello resulte legalmente exigible atendiendo su calidad, la naturaleza del contrato de compraventa y las condiciones aplicables al pago.

SÉXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS, en calidad de CONTRATANTE, se obliga a:

1. Suministrar a EL CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Facilitar el acceso a las instalaciones y sedes donde deban realizarse las actividades objeto del contrato, de acuerdo con la programación establecida por la Institución.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Rectora, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones y las especificaciones establecidas.
4. Recibir a satisfacción los bienes y servicios objeto del contrato, previa verificación de su calidad, funcionamiento y cumplimiento de las condiciones pactadas.
5. Realizar el pago a EL CONTRATISTA en los términos y condiciones establecidos en la cláusula de valor y forma de pago, previa presentación de los documentos requeridos.
6. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA las observaciones o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.
7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para su adecuada ejecución.

SÉPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa y expresa de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS.

En caso de que EL CONTRATISTA requiera realizar una cesión, deberá solicitarla por escrito, indicando las razones que la justifican y proporcionando la información y documentación del posible cesionario, para que la Institución determine su procedencia de conformidad con el Manual de Contratación y las normas aplicables.

La cesión autorizada no exime al contratista cedente de las responsabilidades y obligaciones que legalmente correspondan.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será imputado al presupuesto de gastos de la Institución Educativa Rural Departamental Peñas, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 014 del 21 de octubre de 2026, expedido para amparar los recursos destinados a la ejecución del objeto contractual.

Rubro	Nombre	Valor
2.1.2.01.01.003.03.02	**Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios: TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD FORMACION INTEGRAL**	**$1.500.000,00**

	Impresora multifuncional	$1.500.000,00
2.1.2.01.01.003.04.06	**Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas: TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD FORMACION INTEGRAL**	**$3.000.000,00**
	Sistemas electrónicos de seguridad perimétrica	$3.000.000,00
2.1.2.01.01.003.05.03	**Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.: TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD FORMACION INTEGRAL**	**$5.800.000,00**
	Televisores	$2.800.000,00
	Equipos de amplificación de sonido	$3.000.000,00
2.1.2.01.01.003.05.03	**Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.: TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD PRIMERA INFANCIA**	**$2.800.000,00**
	Televisores	$2.800.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01.01	**Asientos: TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD FORMACION INTEGRAL**	**$6.500.000,00**
	Sillas de material plástico	$6.500.000,00
2.1.2.01.01.004.01.03	**Artículos de deporte: TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD FORMACION INTEGRAL**	**$1.500.000,00**
	Artículos n.c.p. de deporte y atletismo	$1.500.000,00
2.1.2.02.01.003	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): RECURSOS DE CAPITAL - SUPERAVIT - GRATUIDAD**	**$608.559,00**
	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	$608.559,00
2.1.2.02.01.003	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): RECURSOS DE CAPITAL - RENDIMIENTOS FINANCIEROS - GRATUIDAD**	**$30.352,00**
	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	$30.352,00
2.1.2.02.01.003	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD FORMACION INTEGRAL**	**$3.444.990,00**
	Avisos de material plástico	$1.500.000,00
	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	$1.944.990,00
2.1.2.02.01.003	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD PRIMERA INFANCIA**	**$860.438,00**
	Formas didácticas de material plástico	$860.438,00
2.1.2.02.01.004	**Productos metálicos, maquinaria y equipo: RECURSOS PROPIOS**	**$500.000,00**
	Vallas, avisos y similares	$500.000,00

2.1.2.02.01.004	**Productos metálicos, maquinaria y equipo: TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD FORMACION INTEGRAL**	**$3.050.000,00**
	Vallas, avisos y similares	$2.800.000,00
	Bases metálicas y soportes para electrodomésticos	$250.000,00
TOTAL		**$29.594.339,00**

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente, de común acuerdo entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS y EL CONTRATISTA, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones debidamente justificadas que impidan temporalmente la ejecución del objeto contractual.

La suspensión deberá constar en acta suscrita por las partes, en la cual se indicarán las razones que la originan y el término de la suspensión. Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato mediante la correspondiente acta de reinicio.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE LAS FACULTADES CONTRACTUALES. Las facultades de la Institución Educativa frente al incumplimiento, modificación, terminación y demás situaciones contractuales serán ejercidas exclusivamente en los términos previstos en el Reglamento o Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, las normas especiales aplicables y las disposiciones civiles y comerciales que correspondan, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surjan entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS y EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo y de común acuerdo entre las partes, procurando solucionar las diferencias de manera ágil y amigable.

En caso de no lograrse un acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en la legislación colombiana y en el Manual de Contratación de la Institución, de acuerdo con la naturaleza y régimen aplicable al presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES. EL CONTRATISTA deberá entregar la totalidad de los bienes objeto de compraventa en la Institución Educativa Rural Departamental Peñas o en las sedes que determine la supervisión, dentro del plazo contractual y conforme a las cantidades, descripciones, características y precios de la cotización de fecha 09 de octubre de 2026. Los bienes deberán ser nuevos, aptos para uso institucional y entregarse en condiciones que permitan su verificación y recibo.

Los bienes deberán ser entregados en óptimas condiciones, ser nuevos, de buena calidad e idóneos para el uso previsto, y cumplir las condiciones de garantía legal y las especificaciones pactadas. Cuando la propuesta económica incluya instalación, armado, configuración o puesta en funcionamiento, EL CONTRATISTA deberá ejecutar dichas actividades sin costo adicional.

La entrega será verificada por la Rectora, en calidad de supervisora del contrato, quien constatará cantidades, calidad, especificaciones y, cuando aplique, funcionamiento. Verificado el cumplimiento, se suscribirá la correspondiente acta de recibo a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS y EL CONTRATISTA, ni entre la Institución y el personal que este utilice para la ejecución del objeto contractual.

EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa y será responsable por las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y demás que se deriven del personal que emplee para la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.

DÉCIMA CUARTA: AUTONOMÍA: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, sin que exista subordinación laboral respecto de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS.

En consecuencia, EL CONTRATISTA será responsable de la organización, coordinación y ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, utilizando sus propios medios, herramientas y recursos, de conformidad con las especificaciones y obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable por la correcta ejecución del objeto contractual y por los daños o perjuicios que se ocasionen a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS o a terceros con ocasión de las actividades desarrolladas en cumplimiento del presente contrato, cuando sean atribuibles a su actuación, negligencia, impericia o incumplimiento de sus obligaciones.

Así mismo, será responsable por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados y de las actividades realizadas, debiendo efectuar, sin costo adicional para la Institución, las correcciones, reparaciones o reemplazos que sean necesarios cuando se presenten fallas atribuibles a la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA asumirá los riesgos ordinarios propios del suministro, disponibilidad, transporte, cargue, descargue, entrega, calidad y garantía de los bienes objeto del contrato, así como los daños que le sean imputables durante la ejecución. Cuando la cotización incluya armado, instalación o puesta en funcionamiento de algún bien, asumirá también los riesgos propios de dichas actividades.

DÉCIMA SEXTA: RIESGOS DEL CONTRATO. Los riesgos previsibles serán asignados conforme a su naturaleza, a los documentos del proceso y al Reglamento o Manual de Contratación. EL CONTRATISTA asumirá los riesgos ordinarios propios del suministro, disponibilidad, transporte, cargue, descargue, entrega, calidad y garantía de los bienes. LA INSTITUCIÓN asumirá los riesgos derivados de sus propias obligaciones. Las partes deberán informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución y adoptar medidas razonables de prevención y mitigación.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial imputable a EL CONTRATISTA, podrá hacerse efectiva la cláusula penal pecuniaria en la cuantía prevista en el Reglamento o Manual de Contratación y, si este autoriza expresamente la estipulación aquí contenida, hasta por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su exigibilidad se sujetará al procedimiento y competencias previstos en el Reglamento o Manual y en las normas aplicables, con garantía del debido proceso y sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar conforme al régimen jurídico aplicable.

DÉCIMA OCTAVA: MEDIDAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO. Ante retardos o incumplimientos imputables a EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN aplicará exclusivamente las medidas, multas o mecanismos de apremio que estén expresamente autorizados por el Reglamento o Manual de Contratación vigente y hayan sido válidamente incorporados al contrato. En todo caso se garantizarán el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, y se respetará la naturaleza del régimen especial aplicable.

No se entenderá conferida a LA INSTITUCIÓN una potestad sancionatoria o de imposición unilateral distinta de la que tenga fundamento expreso en la ley y en el Reglamento o Manual de Contratación aplicable.

DÉCIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO. Cuando se presenten hechos que puedan constituir incumplimiento, la supervisión los documentará y comunicará a EL CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa y contradicción. La Institución adoptará las

decisiones que correspondan conforme al Reglamento o Manual de Contratación y al régimen jurídico aplicable, mediante actuación motivada y respetando el debido proceso.

EL CONTRATISTA podrá presentar explicaciones, observaciones y pruebas dentro de la oportunidad que establezca el procedimiento aplicable.

Las medidas derivadas del incumplimiento no extinguen las obligaciones pendientes ni impiden ejercer las acciones contractuales o judiciales que legalmente correspondan.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas, por vencimiento del plazo de ejecución, por mutuo acuerdo entre las partes o por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa Rural Departamental Peñas y en las normas legales aplicables.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá dar por terminado el contrato, previo cumplimiento del procedimiento establecido y garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción.

La terminación anticipada de común acuerdo deberá constar por escrito y estar debidamente suscrita por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO GRAVE. Sin perjuicio de las causales generales de terminación, ante un incumplimiento grave imputable a EL CONTRATISTA que haga imposible o inconveniente la continuación de la ejecución, LA INSTITUCIÓN podrá promover la terminación del contrato por los mecanismos previstos en el Reglamento o Manual de Contratación y en el régimen jurídico aplicable, garantizando el debido proceso. Esta estipulación no se entenderá como incorporación automática de la cláusula excepcional de caducidad prevista en el Estatuto General de Contratación, salvo que una norma aplicable autorice expresamente su inclusión para el caso concreto.

La terminación y sus efectos deberán constar por escrito, con indicación de sus fundamentos y de las obligaciones, pagos, saldos o restituciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN O CIERRE CONTRACTUAL: El contrato será objeto de liquidación cuando así lo exija el Reglamento o Manual de Contratación, la naturaleza del negocio o los documentos del proceso. En los demás casos se realizará el cierre contractual mediante el acta de recibo a satisfacción y la constancia de pagos, saldos y garantías pendientes, sin perjuicio de las obligaciones que sobrevivan a la terminación.

La liquidación se realizará de común acuerdo entre las partes, dentro del término establecido por la Institución, dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos efectuados y los saldos a que haya lugar.

Para efectos de la liquidación, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos que sean requeridos por la Institución y por el supervisor del contrato, incluyendo la correspondiente certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, cuando corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES LABORALES. EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando legalmente corresponda, de acuerdo con su naturaleza jurídica y con las disposiciones vigentes. Si emplea trabajadores o personal para ejecutar el contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y parafiscales a su cargo.

En caso de contar con trabajadores o personal a su cargo para la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA será responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que correspondan.

La Institución Educativa Rural Departamental Peñas verificará el cumplimiento de esta obligación como

requisito para efectuar los pagos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la Constitución, la ley, el Manual de Contratación de la Institución Educativa Rural Departamental Peñas y demás normas aplicables, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato.

Así mismo, se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cualquier situación sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales y contractuales, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Cucunubá, departamento de Cundinamarca, sin perjuicio del lugar donde deban ejecutarse las actividades objeto del contrato.

El presente contrato se rige por el régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos previsto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, por el Reglamento o Manual de Contratación expedido por el Consejo Directivo de la Institución y, en lo no regulado por estas disposiciones, por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables, sin perjuicio de las normas presupuestales, fiscales, de transparencia, publicidad e inhabilidades e incompatibilidades que correspondan.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes sobre el objeto y la contraprestación, formalizado mediante su suscripción. Para iniciar su ejecución deberán cumplirse los requisitos previstos en el Reglamento o Manual de Contratación de la Institución, las normas presupuestales aplicables y los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Para iniciar la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal (RP) y el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el Reglamento o Manual de Contratación y en los documentos del proceso, incluidas las garantías cuando sean exigibles. El acta de inicio se suscribirá cuando haya sido prevista como requisito de ejecución.

La información y los documentos del proceso contractual serán publicados en el SECOP conforme a las obligaciones de publicidad aplicables a los Fondos de Servicios Educativos y a los lineamientos vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen, en la Institución Educativa Rural Departamental Peñas del municipio de Cucunubá – Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

El contratante	**El contratista**
Lic. SANDRA BIBIANA MORALES GARCIA	**HASBLEIDY GONZALEZ RODRIGUEZ**
C.C No. 40.776.936 De Florencia.	SUMINISTROS INNOVA
Rector(a)/Ordenador(a) del Gasto	C.C. 52.799.222 de Bogotá